

APRUEBA REGLAMENTO “PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO AL ESTUDIANTE DUOC UC EN CONTEXTOS DE EMERGENCIAS”. -

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1° Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a esta fecha.
- 2° Que, en el ejercicio del quehacer institucional, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Titulados ha requerido de la aprobación del Reglamento del *“Programa especial de apoyo al estudiante de Duoc UC en contextos de emergencias”*, toda vez que, el bienestar y salud de sus estudiantes e integrantes de su familia ante situaciones de emergencia, son bienes y pilares fundamentales que deben protegerse, y por ello se busca apoyar y atender en la medida de que se cumplan con los requisitos, y de conformidad al presupuesto del programa que por este medio se aprueba.
- 3° Que, debido a lo anteriormente señalado y conforme a las facultades previstas en el artículo 5 del Reglamento General vigente, aprobado por la Resolución de Rectoría N°01/2024, es procedente la aprobación de la presente resolución *“Programa de Materiales para estudiantes de Duoc UC”*.

RESUELVO:

Apruébese el Reglamento para la implementación del *“Programa especial de apoyo al estudiante de Duoc UC en contextos de emergencias”*.

REGLAMENTO
“PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO AL ESTUDIANTE DE DUOC UC EN CONTEXTOS DE EMERGENCIAS”

El presente Reglamento establece las condiciones necesarias que regulan los requisitos de postulación, categorías de asignación y pago para acceder al *“Programa especial de apoyo al estudiante de Duoc UC en contextos de emergencias”*.

i) Definición del Programa:

El presente programa consiste en proporcionar ayuda económica a los estudiantes del Instituto Profesional Duoc UC - mediante una postulación especial que se llevará a efecto- que permita afrontar necesidades urgentes, emergencias o circunstancias producto de alguna contingencia imprevista que en la actualidad esté enfrentando algún estudiante en el plano personal, familiar y que podría afectar la adecuada participación y/o continuidad en el proceso formativo.

Los estudiantes podrán postular al beneficio sólo por una vez al año, mientras dicho beneficio se encuentre vigente, aplicándose única y exclusivamente a una de las categorías de postulación disponibles, y cumpliendo los requisitos para ello.

El beneficio, su postulación y duración, estarán disponibles a los estudiantes en la medida de que las asignaciones realizadas no sobrepasen el presupuesto establecido para el Programa y en ejecución durante el año en curso.

ii) Requisitos generales para postular:

1. Ser alumno regular del Instituto Profesional Duoc UC.
2. Contar con carga académica asignada al momento de la postulación y asignación del beneficio.
3. No poseer una solicitud en línea activa de suspensión y/o renuncia.
4. Contar con “Registro Social de Hogares” emitido por el Ministerio de Desarrollo Social con una vigencia máxima de seis meses.
5. Tener activa cuenta Rut del Banco Estado para recibir vía depósito y/o transferencia el correspondiente pago del beneficio.

iii) Categorías de postulación:

A continuación, en la siguiente tabla se presentan las categorías de postulación al Programa, requisitos específicos, los documentos a presentar y los montos máximos de subvención:

N.º	Temporalidad y límite de postulación por estudiante	Categorías de postulación	Requisitos específicos y documentos para la postulación	Monto máximo de asignación
1.-	1 vez en el Año.	Gastos médicos en tratamientos y/o medicamentos de alto costo que afecten la situación económica familiar y que amenacen la continuidad de estudio del estudiante.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar "Registro Social de Hogares" emitido por el Ministerio de Desarrollo Social con vigencia máxima de seis meses. 2. Presentar antecedentes médicos y/o tratamiento con receta médica consistentes con motivo de postulación. 	\$225.000
2.-	1 vez en el Año.	Gastos relacionados a la muerte del padre o la madre, hijos o hijas, cónyuge, conviviente civil o de un integrante del hogar que haya fallecido en los últimos 6 meses.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar "Registro Social de Hogares" emitido por el Ministerio de Desarrollo Social con vigencia máxima de seis meses. 2. Certificado de nacimiento, o de Matrimonio y/o AUC o Libreta de Familia para acreditar parentesco. 3. Certificado de defunción emitido por el Registro Civil. 	\$225.000
3.-	1 vez en el Año.	Gastos relacionados a daños a la vivienda del estudiante causados por incendio o situación fortuita.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar "Registro Social de Hogares" emitido por el Ministerio de Desarrollo Social con vigencia máxima de seis meses. 2. Certificado de Bomberos y/o "Ficha Básica de Emergencia" emitida por el Ministerio de Desarrollo Social. <p><i>*La Institución podrá evaluar la implementación de la categoría en caso de desastres naturales y en base a los recursos disponibles.</i></p>	\$225.000
4.-	1 vez durante la carrera en curso.	Apoyo excepcional a estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar "Registro Social de Hogares" emitido por el Ministerio de Desarrollo Social con vigencia máxima de seis meses. 2. Antecedentes que acrediten situación del estudiante tales como informe de asistente social u otro afín que dé cuenta de la situación actual. 3. No poseer en los últimos doce meses sanciones disciplinarias de acuerdo con el Reglamento Académico. 4. Carta emitida por el subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede avalando la postulación del estudiante. 	\$225.000

iv) Proceso de postulación:

- 1) El proceso de postulación iniciará una vez cerrada la matrícula del semestre y vencido el plazo de retiro de asignaturas y anulación de semestre.
- 2) Para iniciar el proceso, el estudiante deberá dirigirse al sitio web <https://experienciavivo.duoc.cl/login> o al Portal “Vivo Duoc”, y hacer clic en la solicitud en línea “Programa de Emergencia”.
- 3) Una vez ingresada su solicitud, el estudiante deberá asistir a una entrevista personal con el subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede o con el Coordinador General de Desarrollo Estudiantil, u otro Directivo subrogante designado formalmente por el director de la sede respectiva.
La entrevista es necesaria para conocer con mayor detalle la situación particular del estudiante, validar los antecedentes de respaldo, y orientar y derivar hacia otras unidades de apoyo de la Institución en caso de ser necesario. En esa misma instancia, el estudiante también será informado sobre las demás etapas del proceso.
- 4) Posterior a la entrevista, el directivo correspondiente evaluará la documentación de respaldo y la entrevista propiamente tal, y con dicho control de admisibilidad, el estudiante podrá continuar o no con su postulación en la plataforma habilitada para el Programa.
- 5) El estudiante al realizar su postulación en la plataforma deberá cargar los documentos requisitos que acrediten su postulación¹ así como deberá exponer por escrito las razones que fundamentan su petición. El estudiante tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de habilitación en la Plataforma del Programa para reunir los antecedentes solicitados. Una vez pasado este plazo, el estudiante quedará inhabilitado por el año académico en curso para acceder al Programa de Emergencia.
- 6) Los casos habilitados, y que cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos, serán aprobados para su pago por el subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede. Por su parte, el Comité PAE, corroborará el cumplimiento de los requisitos generales para luego emitir finalmente el pago.

Nota 1: Los casos excepcionales podrán ser revisados una vez al mes por el “Comité PAE” formado por las Direcciones de Finanzas y Financiamiento Estudiantil y de Desarrollo Estudiantil y Titulados, a solicitud formal del director de Sede.

Nota 2: Es necesario señalar al estudiante que al postular no se garantiza la obtención del beneficio.

v) Pago del Beneficio:

Los pagos se realizarán por una sola vez, en una sola cuota y en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la aprobación del subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede.

vi) Exclusiones:

Al momento de postular, no podrá otorgarse este beneficio a:

- 1) Aquellos estudiantes que cuenten con la Beca de Estudios de Educación Técnico Profesional de Duoc UC.
- 2) Aquellos estudiantes que incurran en una causal de eliminación suspendan el semestre o dejen de cumplir con los requisitos de postulación mencionados en el numeral “ii” y “iii” precedente.
- 3) Aquellos estudiantes que según el artículo 86, letra “c” del Reglamento Académico vigente, hayan sido Inhabilitados temporal o permanente para postular a becas, fondos u otros beneficios de la Institución.

vii) Instructivos:

Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes se podrán dictar los instructivos que la Institución estime necesarios en relación con los procedimientos operativos del Programa y su vigencia.

VIGENCIA:

El presente Reglamento regirá desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS DÍAZ V.
RECTOR

HUMBERTO SEPÚLVEDA C.
SECRETARIO GENERAL

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

ASL/ERC